Sobre los dros de los Jueces eclesiastos

se gobie fue suplicado al Rey nr. mandase lo que en los
los provisores Jueces eclesiastos notarios hazen en
ordenanças y los demasiados dyros que llevan y que ha
tubiese fama que los dichos provisores Jueces eclesiastos
Jueces en Roma o en Sevilla y sus derechos de Arcedianazgos de los dichos
gnean de llevar los dichos notarios y que fuese con fame de
Arcedianazgos real Abra m. respondio que mandaria saber de
santidad que en que dispusiese el dicho 6000 dyros de los dichos
Reynos que juntamente con 6000 personas del Consejo de Ver
Reynos que juntamente con los mo de Arcedianazgos y Canonigos
Residencias mandaria ver nr. Sr. que se tubiesen en los oficios personas que les conviniesen
que tubiesen cuydado de ser y informar como se sirvan los dichos
oficios y ellos tomar quenta suplicamos al Rey nr. que esto
y importa mucho a los dichos Reynos mande que se tome los
dichos Arcedianazgos a los Jueces eclesiastos y notarios al que ganan los dichos
Jueces residencia para que se sepa como se ministran y gobiernan
sus oficios

A esto vos respondemos que lo que nos suplicais se hazer lo en las Cortes al que gobierno
que ya que hy se fue mandaremos se vea con las necesidades para su santidad y
su embaxada en la corte

xxxv

Otrosi cual capitulo sesenta y tres de las dichas cortes de Segovia se dice
Abra m. que en que en los Colegios cofradias y
congregaciones de los Reynos hay estatutos y costumbres que no
se admitan dellos personas que no sean xpianos viejos sobre
quien son los que sean de admitir sino con fame de los dichos
estatutos y costumbres hay algunos escandalos y inconvenientes
y muchas personas eran infamados hy en la abra alguna que ha
m. de ordenase quales personas son de ser obligados por xpianos
viejos con fame al dicho capitulo y Abra m. respondio que mandaria
ya lo tiene sobrello y que me ha infamado que en
ello suplicamos al Rey nr. lo mande proveer como estando
suplicado el dicho capitulo y por ser asi convenir al bien
de los Reynos

A esto vos respondemos que se guarde en las constituciones y leyes por los fun
dadores de los dichos colegios

xxxvi

Otrosi porque en algunas iglesias de los dichos Reynos se ponen estatutos de
ynquisiciones y en algunos monasterios tienen barcas en los tales lu
gares y partes suplicamos al Rey nr. mande que esto se lleve mas de zaga
mente de los que agora se ven y en los tales barcas y no se lleve dyros
algunos de las personas y que no se pueda ver sin pagar los dichos
sus posadas de los tales y que no se pueda ver sin pagar los dichos
y que de los dichos de los dichos de la dicha barca tengan
Arcedianazgos

Dros de barcas y que no se pueda ver sin pagar